Municipalidad de San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019-MSI

San Isidro, 13 de noviembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 052-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 014-2019-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Dictamen N° 033-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas Rentas y Presupuesto; el Oficio N° 113-2019-1800-GCT/MSI e Informe N° 049-2019-1800-GCT/MSI de la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 391-2019-14.2.0-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; el Informe N° 848-2019-1410-SS-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Serenazgo; el Memorando N° 1583-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 684-2019-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorando N° 260-2019-01.1.0-OCIM/MSI de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; el Memorando N° 324-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 2562-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 684-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 0506-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a su vez, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras, el promover actividades culturales diversas;

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, el proyecto de convenio puesto a consideración, tiene como objeto establecer los lineamientos de estrecha cooperación entre las partes, a fin de ofrecer el espectáculo denominado "Misterio de Navidad", donde participarán la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, el Ballet Folclórico Nacional y el Coro Nacional de Niños, el 14 de diciembre de 2019, en el parque Andrés Avelino Cáceres, con un aforo aproximado de 2000 asistentes. Cabe precisar que dicho espectáculo está dirigido a niños y jóvenes de todas las casas de estudio del distrito, integrantes del programa Adulto Mayor, Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) y la Oficina Municipal de Atención a la Persona Discapacitada (OMAPED) del distrito, así como a los vecinos, autoridades locales y visitantes;

Que, la Gerencia de Cultura y Turismo a través del Informe del visto, señala que dentro de sus funciones se encuentra el promover la realización de espectáculos culturales que coadyuven al desarrollo de las artes en el distrito, así como promover y ejecutar actividades culturales en beneficio de la ciudadanía; motivo por el cual, manifestó su interés al Ministerio de Cultura para la realización de un gran espectáculo como parte de las celebraciones navideñas, resultando necesario la suscripción del Convenio Específico a fin de garantizar la presentación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, Ballet Folclórico Nacional y el Coro Nacional de Niños a cargo del citado Ministerio;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Cultura y Turismo; Subgerencia de Desarrollo Económico; Oficina de Comunicaciones e Imagen; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Tránsito; Subgerencia de Serenazgo; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Gerencia de Administración y Finanzas; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de once (11) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Cultura y Turismo, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General